



**SÉPTIMO EXAMEN TRIENAL DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN
DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO,
PREVISTO EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 15**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
1 BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN	2
2 COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS.....	5
3 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	6
4 NORMAS.....	9
5 TRANSPARENCIA.....	13
6 ASISTENCIA TÉCNICA	18
7 TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO	20
8 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.....	21
ANEXO: COMUNICACIONES DE LOS MIEMBROS POR TEMA (NOVIEMBRE DE 2012 A NOVIEMBRE DE 2015)	24

INTRODUCCIÓN

El Séptimo Examen Trienal se ha emprendido en 2015 de conformidad con el mandato establecido en el párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC).¹ Concluyó el 6 de noviembre de 2015. Los seis primeros exámenes trienales concluyeron en 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012.² Durante el período de examen (noviembre de 2012-noviembre de 2015), el Comité se ha ocupado del seguimiento de las decisiones y recomendaciones acordadas específicamente en el Sexto Examen Trienal³ y en los exámenes anteriores.⁴

Los Miembros reconocen que el proceso de aplicación cabal de las decisiones y recomendaciones del Comité puede ser largo e incluir los períodos de varios exámenes. A este respecto, los Miembros reiteran la importancia de poner en práctica las decisiones y recomendaciones ya acordadas, que figuran en el documento G/TBT/1/Rev.12.

1 BUENAS PRÁCTICAS DE REGLAMENTACIÓN⁵

"Las buenas prácticas de reglamentación pueden contribuir a mejorar y hacer más eficaz la aplicación de las obligaciones sustantivas en el marco del Acuerdo OTC. Se considera que la utilización de prácticas óptimas que permitan una aplicación efectiva del Acuerdo es un importante medio de evitar y minimizar los obstáculos técnicos al comercio innecesarios. Desde la entrada en vigor del Acuerdo, el Comité ha intercambiado en profundidad experiencias sobre diversos aspectos de las buenas prácticas de reglamentación con el fin de promover un entendimiento común de las cuestiones pertinentes."

G/TBT/26, párrafo 5, página 2 (sin negrita en el original)

1.1 Intercambio de experiencias

1.1. Durante el período de examen, la mayor parte de los intercambios de experiencias en el Comité tuvieron lugar en el marco de las sesiones temáticas sobre las buenas prácticas de reglamentación celebradas el 5 de marzo de 2013⁶, el 17 de junio de 2013⁷ y el 18 de marzo de 2014.⁸ Los debates giraron en torno a dos grandes temas: i) el intercambio de información sobre buenas prácticas de reglamentación, y ii) la labor de preparación de una lista no exhaustiva de mecanismos voluntarios y principios de buenas prácticas de reglamentación, decidida en el Sexto Examen Trienal.⁹

¹ El texto completo del párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo OTC es el siguiente: "A más tardar al final del tercer año de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, y posteriormente con periodicidad trienal, el Comité examinará el funcionamiento y aplicación del presente Acuerdo, con inclusión de las disposiciones relativas a la transparencia, con objeto de recomendar que se ajusten los derechos y las obligaciones dimanantes del mismo cuando ello sea menester para la consecución de ventajas económicas mutuas y del equilibrio de derechos y obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12. Teniendo en cuenta, entre otras cosas, la experiencia adquirida en la aplicación del presente Acuerdo, el Comité, cuando corresponda, presentará propuestas de enmiendas del texto del Acuerdo al Consejo del Comercio de Mercancías".

² Los informes de esos exámenes trienales figuran en los siguientes documentos: G/TBT/5, G/TBT/9, G/TBT/13, G/TBT/19, G/TBT/26 y G/TBT/32.

³ En el anexo al presente documento figura una lista de comunicaciones distribuidas en el Comité OTC sobre los temas objeto de examen (página 24).

⁴ En el documento G/TBT/1/Rev.12 se compilaron las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité OTC desde enero de 1995 y se reproducen el Reglamento del Comité y las Directrices para el reconocimiento de la condición de observador a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales.

⁵ Las anteriores decisiones y recomendaciones sobre buenas prácticas de reglamentación figuran en la sección 1 (parte 1) del documento G/TBT/1/Rev.12. La última nota de antecedentes de la Secretaría figura en el documento JOB(08)/7, y el documento G/TBT/W/341 contiene un compendio de fuentes de información sobre buenas prácticas de reglamentación.

⁶ G/TBT/GEN/143.

⁷ G/TBT/GEN/143/Add.1.

⁸ G/TBT/GEN/143/Add.2.

⁹ G/TBT/32, párrafo 4.

1.1.1 Intercambio de información

1.2. Varios Miembros comentaron en **general** los mecanismos de buenas prácticas de reglamentación incorporados en la legislación y las políticas del país. El Canadá presentó su Directiva CDRM¹⁰ de 2012 y destacó la norma "uno por uno" destinada a reducir la carga administrativa para las empresas y eliminar la reglamentación innecesaria.¹¹ La Unión Europea describió su Programa REFIT¹², que prevé la evaluación y actualización periódica de la reglamentación, a fin de asegurarse de que corresponde a sus objetivos legítimos de la manera menos costosa y onerosa posible.¹³ Malasia explicó sus opciones de buenas prácticas de reglamentación en el proceso de elaboración de normas y el Sistema de Gestión de la Reglamentación de Calidad.¹⁴ México explicó que su legislación nacional recogía los principios de las buenas prácticas de reglamentación (representatividad, consenso, transparencia, racionalidad, coordinación interna, armonización y examen). También describió su proceso de mejora de la reglamentación, dirigido por la COFEMER¹⁵, en el que se abordan la desregulación, la simplificación y la determinación de carencias en la normativa.¹⁶ Los Estados Unidos hicieron hincapié en la importancia de incorporar buenas prácticas de reglamentación en los mecanismos institucionales y de otro tipo para la aplicación del Acuerdo OTC.¹⁷

1.3. Varios Miembros dieron a conocer sus experiencias en materia de mecanismos de **transparencia y consulta**. Tomando como ejemplo las normas que determinan la responsabilidad respecto de la reparación, el reemplazo y la devolución de productos de la industria del automóvil, China explicó su opción de aplicación de buenas prácticas de reglamentación mediante un vasto proceso de consultas públicas con numerosas partes interesadas.¹⁸ La UE describió el marco general, los principios y los criterios mínimos de consulta pública y transparencia, y señaló la función esencial de las consultas en la aplicación de buenas prácticas a lo largo del ciclo de la reglamentación.¹⁹ El Taipei Chino explicó la aplicación de buenas prácticas, en lo referente a transparencia y consultas públicas, en los procesos de reglamentación, prácticas que incluyen mecanismos de consulta en línea. Se presentó un estudio sobre un reglamento destinado a armonizar las normas relativas a los cargadores de teléfonos móviles.²⁰ Otros Miembros describieron mecanismos similares en el marco del intercambio de experiencias respecto de la transparencia.²¹

1.4. Sudáfrica subrayó la importancia de la **evaluación del impacto de la reglamentación** (EIR) como mecanismo en el proceso de toma de decisiones en materia de reglamentación, para evaluar las opciones, confirmar la necesidad de una intervención del gobierno y fijar objetivos de política. Consciente de las diferencias en las prácticas de EIR, Sudáfrica reconoció que había algunas medidas utilizadas frecuentemente y que se podían intercambiar ideas al respecto.²² El Banco Mundial explicó que la EIR era, a la vez, un proceso de elaboración de propuestas de reglamentación y un documento que resumía las opciones políticas, que los detalles y el alcance podían variar de un Miembro a otro, pero cada vez era más frecuente incluir los efectos en el comercio y las obligaciones internacionales en el proceso de evaluación.²³

1.1.2 Lista no exhaustiva de mecanismos voluntarios y principios conexos

1.5. En el Sexto Examen Trienal, el Comité OTC acordó elaborar una lista no exhaustiva de mecanismos voluntarios y principios conexos de buenas prácticas de reglamentación (la lista "no exhaustiva") que serviría de guía a los Miembros para la aplicación eficiente y efectiva del

¹⁰ La CDRM es la Directiva del Consejo de Ministros sobre gestión en materia de reglamentación.

¹¹ G/TBT/GEN/143/Add.2, párrafo 2; RD/TBT/76.

¹² El REFIT es el Programa de Adecuación y Eficacia de la Reglamentación.

¹³ G/TBT/GEN/143/Add.2, párrafo 4; RD/TBT/84.

¹⁴ G/TBT/GEN/144/Add.1, párrafo 1.2; RD/TBT/74.

¹⁵ La COFEMER es la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de México.

¹⁶ G/TBT/GEN/143/Add.2, párrafo 5; G/TBT/W/378.

¹⁷ G/TBT/GEN/143, párrafo 1.5; RD/TBT/26.

¹⁸ G/TBT/GEN/143, párrafo 1.2; RD/TBT/35.

¹⁹ G/TBT/GEN/143, párrafo 1.3; RD/TBT/29.

²⁰ G/TBT/GEN/143/Add.2, párrafo 3; RD/TBT/79.

²¹ Véase la sección 6.1.1.

²² G/TBT/W/418, párrafo 1.7.

²³ G/TBT/GEN/143/Add.2, párrafo 6; RD/TBT/78/Rev.1.

Acuerdo OTC en todo el ciclo de la reglamentación.²⁴ El Comité emprendió esa labor en el período que se examina.²⁵

1.1.3 Información de otras fuentes sobre las buenas prácticas de reglamentación

1.6. También se examinaron iniciativas regionales sobre buenas prácticas de reglamentación. Indonesia describió actividades pertinentes del SCSC²⁶; se indicó que se había animado a los miembros del APEC²⁷ a integrar todas las instancias del gobierno en la elaboración de los reglamentos, a evaluar el impacto de la reglamentación y a aplicar la Lista integrada de reformas en materia de reglamentación del APEC-OCDE de 2005.²⁸ Los Estados Unidos presentaron las medidas que ha tomado el APEC para propiciar buenas prácticas de reglamentación, entre ellas la instauración de mecanismos de consulta pública que utilizan la tecnología de la información e Internet.²⁹

1.7. La OCDE informó al Comité sobre las últimas actividades realizadas, incluida la publicación de un análisis de políticas nacionales en materia de reglamentación (*Regulatory Policy Outlook*), que pone de manifiesto los avances logrados por los miembros de la OCDE en la materia, tomando como referencia su publicación de 2012 "Recomendación sobre Política y Gobernanza Regulatoria".³⁰ La CEPE informó al Comité sobre los avances en el grupo de trabajo WP.6³¹, cuyo objetivo general es promover las buenas prácticas en la elaboración y aplicación de reglamentos técnicos.³²

1.2 Recomendaciones

1.8. Sobre la base de esos debates y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor en la esfera de las buenas prácticas de reglamentación, el Comité acuerda:

- a. *seguir intercambiando información* sobre los mecanismos de buenas prácticas de reglamentación adoptados por los Miembros de la OMC, que facilitan la aplicación del Acuerdo OTC, y
- b. *celebrar* en marzo de 2016³³ una sesión temática sobre las EIR en la que se debatan las siguientes cuestiones:
 - i. en qué medida podrían las EIR facilitar la aplicación del Acuerdo OTC, teniendo en cuenta que los países en desarrollo tienen dificultades para llevar cabo una EIR; y
 - ii. cómo se podrían tener en cuenta en una EIR los efectos para el comercio y las obligaciones establecidas en el Acuerdo OTC.

²⁴ G/TBT/32, párrafo 4.

²⁵ La última versión de la propuesta del Presidente se distribuyó con la signatura JOB/TBT/119/Rev.1. Durante el período de examen se examinaron 33 comunicaciones de 17 Miembros (la Argentina, el Brasil, el Canadá, China, Colombia, Cuba, Egipto, los Estados Unidos, la India, Indonesia, el Japón, México, la República de Corea, Sudáfrica, Suiza, la UE y Uganda); la lista completa de comunicaciones pertinentes figura en el anexo I al documento JOB/TBT/119.

²⁶ El SCSC es el Subcomité de Normas y Conformidad del APEC.

²⁷ El APEC es el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico.

²⁸ G/TBT/GEN/143, párrafo 1.4; RD/TBT/28, JOB/TBT/119.

²⁹ G/TBT/GEN/174, párrafo 2.1; RD/TBT/109.

³⁰ G/TBT/GEN/179; G/TBT/GEN/180.

³¹ El WP.6 es el Grupo de Trabajo sobre Cooperación en materia de Reglamentación y Políticas de Normalización de la CEPE.

³² G/TBT/GEN/140; G/TBT/GEN/146.

³³ Véase el párrafo 8.3 *infra*.

2 COOPERACIÓN EN MATERIA DE REGLAMENTACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS³⁴

"El Comité señala que la **cooperación entre Miembros en materia de reglamentación** es un medio eficaz de difundir buenas prácticas de reglamentación. También puede fomentar la confianza entre los interlocutores comerciales mediante un mayor conocimiento mutuo de los sistemas de reglamentación, apoyando así los esfuerzos destinados a eliminar obstáculos innecesarios al comercio. Un componente fundamental de la cooperación en materia de reglamentación es la promoción del diálogo entre Miembros, inclusive a nivel de altos funcionarios. Las instituciones de reglamentación pueden utilizar una amplia variedad de métodos para colaborar entre sí, desde el intercambio de información hasta la negociación de acuerdos específicos."

G/TBT/26, párrafos 14 y 15, páginas 4 y 5 (sin negrita en el original)

2.1 Intercambio de experiencias

2.1. Durante el período de examen, la mayor parte de los intercambios de experiencias en el Comité respecto de la cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros tuvieron lugar en el marco de sesiones temáticas.³⁵ México señaló algunas cuestiones de cooperación en materia de reglamentación que se han tratado en la labor del Comité OTC.³⁶ También recordó una comunicación anterior, presentada junto con el Canadá y los Estados Unidos, en la que se describían distintos enfoques de cooperación en materia de reglamentación en varios sectores.³⁷ Nueva Zelandia dio a conocer iniciativas en pro de la coherencia de los reglamentos aplicables al comercio del vino en el marco del WWTG³⁸ y del WRF³⁹ del APEC.⁴⁰ Suiza observó que la celebración de "debates a fondo" en torno a temas específicos de la aplicación del Acuerdo OTC podría permitir a los Miembros abordar cuestiones específicas de reglamentación o normalización internacional y, por tanto, propiciar una relación de cooperación temprana entre los Miembros sobre cuestiones nuevas o incipientes.⁴¹ Suiza y China señalaron el etiquetado de los productos alimenticios y las normas de eficiencia energética, respectivamente, como temas que podrían abordarse en esos debates.⁴²

2.2. La OCDE describió la labor realizada para ayudar a comprender mejor los mecanismos de cooperación internacional en materia de reglamentación y el interés de estos mecanismos para la calidad de la reglamentación.⁴³ La CEPE presentó información sobre los trabajos del WP.29⁴⁴ y otras iniciativas sectoriales en favor de la cooperación en materia de reglamentación.⁴⁵

2.2 Recomendaciones

2.3. Sobre la base de esos debates y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor y concienciar sobre la importancia de la cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros, el Comité acuerda:

- a. *intensificar y ampliar* el intercambio de información en la esfera de la cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros, sobre la base de los temas identificados por ellos mismos. El propósito de dicho intercambio de información es el siguiente:

³⁴ La cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros se abordó en el Quinto Examen Trienal del Comité (G/TBT/26). El Comité celebró un Taller sobre la cooperación entre los Miembros en materia de reglamentación los días 8 y 9 de noviembre de 2011 (G/TBT/W/348). El documento G/TBT/W/340 contiene una nota de antecedentes de la Secretaría.

³⁵ JOB/TBT/125; JOB/TBT/134.

³⁶ G/TBT/W/396.

³⁷ G/TBT/W/317.

³⁸ El WWTG es el Grupo Mundial de Comercio del Vino.

³⁹ El WRF es el Foro del APEC sobre la reglamentación del vino.

⁴⁰ G/TBT/GEN/174, párrafo 2.2; RD/TBT/107.

⁴¹ G/TBT/W/400/Rev.1, párrafos 1.4 y 3.1; JOB/TBT/134, párrafo 5.2 e).

⁴² G/TBT/W/400/Rev.1; G/TBT/W/416.

⁴³ G/TBT/GEN/180.

⁴⁴ El WP.29 es el Foro Mundial de la CEPE para la Armonización de la Reglamentación sobre Vehículos.

⁴⁵ G/TBT/GEN/178; RD/TBT/119; G/TBT/GEN/183.

- i. permitir a los Miembros intercambiar información fáctica y experiencias sobre cuestiones de reglamentación ya presentes, nuevas o incipientes, incluida la reglamentación específica de un sector, sin duplicar la labor de cooperación en materia de reglamentación que se lleva a cabo en otros organismos técnicos⁴⁶;
 - ii. reflexionar sobre posibles elementos que pueden hacer más efectivas las iniciativas de cooperación en materia de reglamentación entre los Miembros; y
- b. *celebrar* sesiones temáticas sobre la cooperación en materia de reglamentación entre Miembros en junio y noviembre de 2016.⁴⁷ El Comité organizará estas sesiones sobre la base de las propuestas de los Miembros.

3 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD⁴⁸

"Cinco artículos del Acuerdo OTC tratan de los **procedimientos de evaluación de la conformidad** y establecen obligaciones sustantivas y de procedimiento. En los artículos 5 y 6 figuran las disciplinas aplicables a las instituciones del Gobierno central. Los artículos 7, 8 y 9 se refieren a los procedimientos de evaluación de la conformidad de las instituciones públicas locales, las instituciones no gubernamentales y los sistemas internacionales y regionales."

G/TBT/1/Rev.12, sección 2, párrafo 2.1, página 9 (sin negrita en el original)

3.1 Intercambio de experiencias

3.1. Durante el período de examen, la mayor parte de los intercambios de experiencias en el Comité tuvieron lugar en el marco de las sesiones temáticas sobre procedimientos de evaluación de la conformidad celebradas los días 29 de octubre de 2013⁴⁹ y 4 de noviembre de 2014.⁵⁰

3.1.1 Enfoques de la evaluación de la conformidad

3.2. Los Miembros comentaron los criterios y los métodos de análisis que fundamentan la elección de un procedimiento de evaluación de la conformidad. La UE explicó que su sistema de evaluación de la conformidad estaba basado en la determinación de los riesgos y tenía prioridades de coherencia y armonización del sector de actividad considerado. Señaló los criterios para la selección de procedimientos de evaluación de la conformidad: el tipo de producto y la infraestructura económica del sector, y la naturaleza, el tipo y el grado del riesgo que suponía el uso previsto de los productos.⁵¹ La UE también explicó la función de la vigilancia del mercado en relación con los procedimientos de evaluación de la conformidad y los regímenes de responsabilidad por los productos.⁵² Los Estados Unidos explicaron que el NIST⁵³ apoyaba a los organismos federales, coordinando las actividades de evaluación de la conformidad del gobierno con el sector privado para evitar la aplicación de procedimientos innecesariamente complejos y redundantes. Si bien la política de los Estados Unidos no prevé opciones específicas de evaluación de la conformidad, el NIST recomienda un enfoque basado en los riesgos, en el que se determine el nivel de exigencia del sistema en función de los riesgos que entrañe el incumplimiento de la reglamentación del propio producto.⁵⁴

3.3. Los Miembros comentaron la importancia de la infraestructura técnica (por ejemplo, metrología, pruebas, certificación y acreditación⁵⁵) -también conocida como infraestructura de la

⁴⁶ En consonancia con el párrafo 3 del artículo 13 del Acuerdo OTC.

⁴⁷ Véase el párrafo 8.3 *infra*.

⁴⁸ Las anteriores decisiones y recomendaciones en materia de procedimientos de evaluación de la conformidad figuran en la sección 2 (parte 1) del documento G/TBT/1/Rev.12. La última nota de antecedentes de la Secretaría figura en el documento JOB/TBT/69.

⁴⁹ G/TBT/GEN/155.

⁵⁰ G/TBT/GEN/174.

⁵¹ G/TBT/GEN/155, párrafo 6; RD/TBT/120.

⁵² G/TBT/GEN/174, párrafo 1.1.

⁵³ El NIST es el Instituto Nacional de Normas y Tecnología.

⁵⁴ G/TBT/GEN/155, párrafo 7; RD/TBT/61.

⁵⁵ G/TBT/26, párrafo 59 b). La evaluación de la conformidad, en lo que a la infraestructura técnica se refiere, abarca las instituciones que suministran servicios de evaluación de la conformidad; actividades de

calidad- para apoyar la aplicación del Acuerdo OTC y facilitar el comercio internacional. Burundi presentó información sobre su sistema nacional de normalización, metrología, garantía de la calidad y ensayos, y las responsabilidades de la BBN.^{56,57} La UE (Alemania) presentó su experiencia de cooperación para el desarrollo en el ámbito de la infraestructura de la calidad.⁵⁸ Malasia describió la infraestructura nacional de normas y evaluación de la conformidad, y destacó la función del Departamento de Normas de Malasia en la infraestructura de normalización, garantía de la calidad, acreditación y metrología.⁵⁹ El Perú describió el plan nacional de creación de una infraestructura de garantía de la calidad y su relación con los esfuerzos desplegados para mejorar la competitividad.⁶⁰ Los Estados Unidos abordaron la función de una infraestructura nacional de la calidad como agente de facilitación del comercio.⁶¹

3.4. Dos Miembros describieron iniciativas de cooperación regional en relación con la infraestructura de la calidad. Sudáfrica explicó que la iniciativa PAQI⁶² coordinaba las actividades regionales de metrología, normalización y acreditación de los servicios de evaluación de la conformidad, y englobaba cuatro organismos regionales (AFRAC, AFRIMETS, AFSEC y ORAN⁶³). Sudáfrica también señaló que África había consolidado su integración en el marco internacional de la infraestructura de la calidad, entre otras cosas por un mayor número de instituciones de acreditación africanas reconocidas internacionalmente y la creación del AFRAC en 2010, que vinculó las instituciones de acreditación nacionales al ILAC/IAF.^{64,65} Los Estados Unidos explicaron que el CICA⁶⁶ era una iniciativa regional de cooperación entre las tres organizaciones regionales de América encargadas de la normalización, la metrología y la acreditación (COPANT, SIM e IAAC⁶⁷). Se creó para fomentar la competitividad, la innovación, el comercio y la seguridad del consumidor, facilitando el acceso de los Estados miembros de la OEA⁶⁸ a servicios de infraestructura de la calidad internacionalmente reconocidos.⁶⁹

3.1.2 Uso de las normas, las directrices y las recomendaciones internacionales pertinentes

3.5. La BIPM⁷⁰ subrayó que el comercio internacional necesitaba una metrología entendida y aplicada de la misma manera en todo el mundo, y explicó que la metrología era el fundamento de las actividades de evaluación de la conformidad.⁷¹ La OIML presentó información sobre procedimientos de aprobación y transparencia para la elaboración de sus recomendaciones internacionales.⁷² La ISO explicó que el conjunto de normas elaboradas por el CASCO⁷³, conocido como repertorio de recursos de la ISO y el CASCO, establecía los requisitos aplicables a los

evaluación de la conformidad como las pruebas, la inspección y la certificación; y los sistemas de evaluación de la conformidad.

⁵⁶ La BBN es la Oficina de Normalización y Control de la Calidad de Burundi.

⁵⁷ G/TBT/GEN/162.

⁵⁸ G/TBT/GEN/156; RD/TBT/64.

⁵⁹ G/TBT/GEN/144/Add.1, párrafo 1.2; RD/TBT/74.

⁶⁰ G/TBT/GEN/144/Add.1, párrafo 1.3; RD/TBT/75.

⁶¹ G/TBT/W/411/Rev.1.

⁶² La PAQI es la iniciativa relativa a la infraestructura panafricana de la calidad.

⁶³ La AFRAC es la Cooperación Africana en materia de Acreditación, el AFRIMETS es el Sistema Intra-Africano de Metrología, la AFSEC es la Comisión de Normalización Electrotécnica Africana y la ORAN es la Organización Regional Africana de Normalización.

⁶⁴ La ILAC es la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios. El IAF es el Foro Internacional de Acreditación.

⁶⁵ G/TBT/GEN/174, párrafo 1.4; RD/TBT/105.

⁶⁶ El CICA es el Consejo de la Infraestructura de la Calidad de América.

⁶⁷ La COPANT es la Comisión Panamericana de Normas Técnicas, el SIM es el Sistema Interamericano de Metrología y la IAAC es la Cooperación Interamericana de Acreditación.

⁶⁸ La OEA es la Organización de Estados Americanos.

⁶⁹ G/TBT/GEN/174, párrafo 1.3; RD/TBT/104.

⁷⁰ La BIPM es la Oficina Internacional de Pesos y Medidas. El Comité acordó conceder la condición de observador *ad hoc* a la BIPM en la reunión celebrada los días 27 y 28 de noviembre de 2012 (G/TBT/M/58, párrafo 4.3).

⁷¹ G/TBT/GEN/174, párrafo 1.2; RD/TBT/103.

⁷² G/TBT/GEN/141.

⁷³ El CASCO es el Comité de Evaluación de la Conformidad de la ISO.

órganos de acreditación y a diversos entes de evaluación de la conformidad, entre ellos los laboratorios de ensayos.⁷⁴

3.1.3 Medidas para facilitar el reconocimiento de los resultados de las evaluaciones de la conformidad

3.6. Los Miembros examinaron las medidas que se han adoptado para facilitar la aceptación de los resultados de las evaluaciones de la conformidad, basadas en la "Lista indicativa".⁷⁵ El Japón se refirió a la viabilidad y al interés de aceptar los resultados de ensayos extranjeros -siempre que se garantice un determinado nivel de fiabilidad- para facilitar el comercio, particularmente en el marco de sistemas internacionales de acreditación de laboratorios (a saber, el ARM de la ILAC⁷⁶) o sistemas específicos de un sector (por ejemplo, el sistema IECEE CB⁷⁷ o las BPL⁷⁸ de la OCDE para sustancias químicas).⁷⁹ Sudáfrica explicó que todavía no tenía un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM) operativo entre gobiernos respecto de la evaluación de la conformidad debido principalmente a: dificultades técnicas, como limitaciones de capacidad y diferencias institucionales entre las partes; y problemas de índole política, como la preferencia de las instalaciones de ensayos nacionales, y dificultades para convenir en los productos o los sectores abarcados.⁸⁰ El Taipei Chino dio a conocer sus experiencias en el uso de la acreditación por las autoridades de reglamentación y la industria. Señaló que las autoridades de reglamentación a veces se mostraban reacias a aceptar los procedimientos de acreditación, porque consideraban que entrañaban una pérdida de autoridad; sin embargo, estos procedimientos eran una forma de asistencia técnica que simplificaban su trabajo.⁸¹ El Taipei Chino también señaló que los procedimientos de evaluación de la conformidad podían ser un peso para las pymes y obstaculizar su participación en el comercio internacional.⁸² Ucrania recordó que era importante que los Miembros utilizaran la acreditación como medio para facilitar el comercio internacional, también en el marco de sistemas internacionales para el reconocimiento de los resultados de las evaluaciones de la conformidad, como acuerdos o arreglos de reconocimiento mutuo (MRA/MLA) entre organismos de acreditación.⁸³

3.7. La ILAC y el IAF señalaron que sus acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo aumentaban la confianza en los resultados de las evaluaciones de la conformidad y, en consecuencia, reducían la duplicación innecesaria de certificaciones y facilitaban el comercio. Sin embargo, la influencia de los acuerdos de la ILAC y el IAF en la facilitación del comercio depende del uso que hacen de ellos las autoridades de reglamentación.⁸⁴

3.1.4 Información de otras fuentes sobre procedimientos de evaluación de la conformidad

3.8. El Canadá describió su nuevo marco de reglamentación federal para la inspección de alimentos.⁸⁵ Además, presentaron información actualizada sobre este asunto la BIPM⁸⁶, el Codex⁸⁷, la CEI⁸⁸, la ISO⁸⁹, el ITC⁹⁰, la CEPE⁹¹, la OIML⁹² y la ONUDI.⁹³

⁷⁴ G/TBT/GEN/155, párrafo 2; RD/TBT/53.

⁷⁵ Se trata de la "Lista indicativa de enfoques que pueden facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad", G/TBT/1/Rev.12, anexo 1 (parte 1), páginas 50 y 51.

⁷⁶ Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios.

⁷⁷ El sistema IECEE CB es el Sistema de pruebas de conformidad con las normas de seguridad del equipo electrónico establecido por la CEI, programa de los organismos de certificación.

⁷⁸ Las BPL son las buenas prácticas de laboratorio.

⁷⁹ G/TBT/W/412/Rev.1.

⁸⁰ G/TBT/GEN/155, párrafo 5; RD/TBT/58.

⁸¹ G/TBT/GEN/155, párrafo 4; RD/TBT/59.

⁸² G/TBT/W/417/Rev.1.

⁸³ G/TBT/W/420.

⁸⁴ G/TBT/GEN/155, párrafo 3; RD/TBT/54.

⁸⁵ G/TBT/GEN/154.

⁸⁶ G/TBT/GEN/148; G/TBT/GEN/165.

⁸⁷ G/TBT/GEN/136; G/TBT/GEN/153; G/TBT/GEN/160; G/TBT/GEN/166; G/TBT/GEN/173.

⁸⁸ G/TBT/GEN/139; G/TBT/GEN/145; G/TBT/GEN/152; G/TBT/GEN/159; G/TBT/GEN/164;

G/TBT/GEN/170; G/TBT/M/64/Rev.1, párrafo 3.5.

⁸⁹ G/TBT/GEN/135; G/TBT/GEN/155; G/TBT/GEN/169; RD/TBT/53.

⁹⁰ G/TBT/GEN/147; G/TBT/GEN/172.

3.2 Recomendaciones

3.9. Sobre la base de esos debates y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor en la esfera de los procedimientos de evaluación de la conformidad y, en particular, en relación con la recomendación formulada en el Quinto Examen Trienal de que se publicaran directrices prácticas para elegir y diseñar mecanismos destinados a reforzar la aplicación del Acuerdo OTC, que incluyen iniciativas para facilitar la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad⁹⁴, el Comité acuerda:

- a. *seguir intercambiando información* relativa a las tres esferas de trabajo identificadas en el Sexto Examen Trienal (a saber: enfoques de la evaluación de la conformidad; uso de las normas, las directrices y las recomendaciones internacionales pertinentes; y medidas para facilitar el reconocimiento de los resultados de las evaluaciones de la conformidad⁹⁵;
- b. *intercambiar información* sobre las iniciativas que han adoptado los Miembros para que los organismos de reglamentación tengan más confianza en los sistemas internacionales y/o regionales de evaluación de la conformidad, incluidos los planes sectoriales, con miras a facilitar el reconocimiento de los resultados de las evaluaciones de la conformidad;
- c. *analizar* distintos enfoques del uso de la infraestructura de la calidad, tanto nacional como regional, para facilitar el comercio, en lo que respecta a normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad;
- d. *analizar* los criterios que son pertinentes para los Miembros al decidir si aceptan los resultados de ensayos y de otras evaluaciones de la conformidad realizados por otros Miembros. Pueden considerarse pertinentes los siguientes criterios, por ejemplo: que existan sistemas internacionales o acuerdos de reconocimiento mutuo para la aceptación de resultados de ensayos y de otras evaluaciones de la conformidad, o un sistema de acreditación fiable para demostrar la competencia técnica de los órganos de evaluación de la conformidad; y
- e. *celebrar* en marzo de 2016⁹⁶ una sesión temática sobre la evolución de los sistemas internacionales y regionales, y los acuerdos comerciales regionales (ACR), respecto del reconocimiento y la aceptación de los resultados de las evaluaciones de la conformidad.

4 NORMAS⁹⁷

"Las disposiciones que rigen la elaboración, adopción y aplicación de **normas** están contenidas en el artículo 4 del Acuerdo OTC y en el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (el "Código de Buena Conducta"). Además, los párrafos 4 y 5 del artículo 2, el párrafo 4 del artículo 5 y el párrafo F del Anexo 3 del Acuerdo fomentan el uso de normas, orientaciones y recomendaciones internacionales pertinentes como base de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad. El párrafo 6 del artículo 2, el párrafo 5 del artículo 5 y el párrafo G del Anexo 3 resaltan la importancia de la participación de los Miembros en actividades internacionales de normalización referentes a los productos para los que hayan adoptado, o prevean adoptar, reglamentos técnicos."

G/TBT/1/Rev.12, sección 3, párrafo 3.1, página 14 (sin negrita en el original; no se reproduce la nota de pie de página)

⁹¹ G/TBT/GEN/140; G/TBT/GEN/146; G/TBT/GEN/178.

⁹² G/TBT/GEN/141; G/TBT/GEN/158.

⁹³ G/TBT/GEN/142.

⁹⁴ G/TBT/26, párrafo 19 c).

⁹⁵ G/TBT/32, párrafo 5.

⁹⁶ Véase el párrafo 8.3 *infra*.

⁹⁷ Las decisiones y recomendaciones anteriores relativas a las normas figuran en la sección 3 (parte 1) del documento G/TBT/1/Rev.12. La nota de antecedentes más reciente de la Secretaría figura en el documento JOB/TBT/42.

4.1 Intercambio de experiencias

4.1. Durante el período de examen, la mayor parte de los intercambios de experiencias en el Comité tuvieron lugar en el contexto de las sesiones temáticas dedicadas a las normas celebradas el 5 de marzo de 2013⁹⁸ y el 18 de marzo de 2014⁹⁹, así como en el contexto de una sesión temática sobre el tema de la transparencia celebrada el 17 de junio de 2014.¹⁰⁰ Se abarcaron cuatro esferas principales: i) el Código de Buena Conducta; ii) los "seis principios"¹⁰¹; iii) la transparencia en el establecimiento de normas; y iv) la utilización de las normas en la reglamentación. Además, los Miembros y los observadores proporcionaron otros datos pertinentes para las normas.

4.1.1 El Código de Buena Conducta

4.2. Durante el período de examen, cuatro instituciones aceptaron el Código de Buena Conducta (en adelante, "el Código") y no hubo ninguna denuncia. Hasta el momento, 165 instituciones con actividades de normalización (de todos los tipos) han notificado la aceptación del Código.¹⁰²

4.3. Australia explicó que Standards Australia había adoptado procesos de gestión y trabajo que permitían aplicar más eficazmente los principios del Código. Se destacó que las medidas de transparencia en las primeras etapas del proceso de normalización (en la fase de propuestas) y las consultas en la etapa de formulación de observaciones por el público, habían mejorado la eficiencia del establecimiento de normas, tanto en lo que se refiere a la calidad como a los plazos.¹⁰³ La UE describió su sistema de normalización y los tres organismos europeos de normalización (CEN, CENELEC y ETSI)¹⁰⁴ explicaron cómo aplicaban el Código. El CEN y el CENELEC dijeron que han adoptado criterios específicos para la adhesión que incluyen el Código, los seis principios (véase *infra*) y otros elementos, para evaluar las instituciones nacionales con actividades de normalización.¹⁰⁵ Los Estados Unidos explicaron que el ANSI¹⁰⁶, una organización del sector privado, coordinaba el sistema nacional de normalización orientado al mercado, mediante la acreditación de las organizaciones de normalización estadounidenses. Observaron que el ANSI aceptaba el Código en nombre de las más de 200 organizaciones de normalización reconocidas y acreditaba a las organizaciones de normalización que cumplían los requisitos de debido proceso establecidos en el documento Requisitos Fundamentales del ANSI.¹⁰⁷

4.1.2 Los "seis principios"

4.4. Australia describió su Programa para la innovación y la competitividad industriales, una iniciativa de política con la que se pretende reducir la carga reglamentaria y eliminar los obstáculos al comercio, aceptando o adoptando "normas internacionales fiables" y evaluaciones del riesgo, y que se ajusta a los principios de eficacia y pertinencia y de coherencia.¹⁰⁸ Indonesia explicó también la importancia de tener en cuenta los seis principios en los procedimientos nacionales de elaboración de normas, entre otras cosas con miras al establecimiento de una política nacional de adopción de normas internacionales.¹⁰⁹

4.5. La ISO y la IEC comentaron las medidas que han adoptado para aplicar los seis principios; se refirieron a los procedimientos de toma de decisiones y destacaron la importancia de adoptar medidas pertinentes para el mercado y eficaces, y de mantener la coherencia entre las

⁹⁸ G/TBT/GEN/144.

⁹⁹ G/TBT/GEN/144/Add.1.

¹⁰⁰ G/TBT/GEN/167.

¹⁰¹ La expresión "seis principios" hace referencia a la "Decisión del Comité relativa a los principios para la elaboración de normas, guías y recomendaciones internacionales con arreglo a los artículos 2 y 5 y al Anexo 3 del Acuerdo OTC" (G/TBT/1/Rev.12, Anexo 2 (Parte 1), páginas 52-54).

¹⁰² G/TBT/CS/2/Rev.21.

¹⁰³ G/TBT/GEN/144, párrafo 1.2; RD/TBT/23.

¹⁰⁴ El CEN es el Comité Europeo de Normalización, el CENELEC es el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica y el ETSI es el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones.

¹⁰⁵ G/TBT/GEN/144, párrafo 1.3; RD/TBT/32; RD/TBT/33.

¹⁰⁶ El ANSI es el Instituto Nacional de Normalización de los Estados Unidos.

¹⁰⁷ G/TBT/GEN/144, párrafo 1.5; RD/TBT/27.

¹⁰⁸ G/TBT/W/414/Rev.1.

¹⁰⁹ G/TBT/GEN/144, párrafo 1.4; RD/TBT/30.

instituciones con actividades de normalización.¹¹⁰ La OIML proporcionó información sobre los procedimientos de transparencia y de aprobación de sus recomendaciones internacionales.¹¹¹

4.1.3 Transparencia en la elaboración de normas

4.6. Egipto describió las funciones y procedimientos de la EOS¹¹², y explicó con ejemplos que la transparencia había contribuido a mejorar la elaboración de normas al permitir tener en cuenta las preocupaciones manifestadas por las partes interesadas.¹¹³ El Japón describió el proceso de elaboración de las Normas Industriales Japonesas (JIS), y destacó especialmente la aplicación de los párrafos J y L del Código, relativos a la divulgación de un programa de trabajo y a la presentación de observaciones antes de la adopción de una norma.¹¹⁴ El Japón observó que era importante que las instituciones del gobierno central con actividades de normalización publicasen sus programas de trabajo en sitios Web específicos y notificasen las direcciones Web en cuestión al Centro de Información de la ISO y la CEI, para que las partes interesadas pudieran determinar rápidamente y con facilidad la labor de normalización que podría afectarles en el futuro y, por consiguiente, participar de una manera más efectiva en esas actividades. El Japón también subrayó la importancia de mejorar el intercambio de información entre los Miembros en relación con las publicaciones en las que se invita a presentar observaciones sobre un proyecto de norma en un determinado plazo, para que las empresas y los Miembros interesados se enteren y puedan presentar observaciones.¹¹⁵

4.1.4 Utilización de normas en la reglamentación

4.7. Los Miembros analizaron la forma de remitir a las normas en la reglamentación.¹¹⁶ Australia describió su iniciativa política de evaluación de las normas internacionales con el fin de adoptarlas o utilizarlas en la reglamentación, iniciativa que también se inscribe en las buenas prácticas en materia de reglamentación.¹¹⁷ La Unión Europea describió su política de "nuevo enfoque", según la cual la legislación establece los requisitos esenciales de los productos (salud, seguridad y medio ambiente), y las normas europeas armonizadas son instrumentos de apoyo de la legislación, que ofrecen una o varias opciones para alcanzar dichos objetivos (definidos por los requisitos esenciales); así, se mantiene el carácter voluntario de las normas.¹¹⁸ Los Estados Unidos explicaron que los organismos de su país se basan en las normas voluntarias del sector privado para cubrir las necesidades de reglamentación, de acuerdo con las directrices establecidas en la Circular A-119 de la OMB¹¹⁹ (en proceso de revisión durante el período objeto de examen). La política estadounidense mantiene una clara preferencia por el uso de normas de consenso voluntarias en la reglamentación, pero también reconoce que en el mercado actual se aplican normas que no han sido elaboradas por consenso -en particular en el ámbito de la tecnología de la información-, que pueden ser relevantes (y necesarias) para el cumplimiento de las misiones y prioridades del organismo.¹²⁰ Malasia describió la utilización de normas y reglamentos técnicos como instrumentos de reglamentación.¹²¹

4.1.5 Información de otras fuentes sobre las normas

4.8. Burundi describió el establecimiento del organismo nacional de normalización, la Oficina de Normalización y Control de Calidad (BBN).¹²² China subrayó la importancia de las normas para la

¹¹⁰ G/TBT/GEN/144, párrafo 1.6; RD/TBT/31; en el documento G/TBT/GEN/135 se facilita información sobre los procedimientos de votación de la ISO.

¹¹¹ G/TBT/GEN/141.

¹¹² La EOS es la Organización de Normalización egipcia.

¹¹³ G/TBT/GEN/167, párrafo 6; RD/TBT/96.

¹¹⁴ G/TBT/GEN/144, párrafo 1.7; G/TBT/W/357.

¹¹⁵ G/TBT/W/413.

¹¹⁶ Se ha reconocido que la forma de remitir a las normas en la reglamentación es un mecanismo de buenas prácticas en materia de reglamentación (G/TBT/1/Rev.12, sección 1.1 b) ii, página 6).

¹¹⁷ G/TBT/W/414/Rev.1.

¹¹⁸ G/TBT/GEN/144, párrafo 1.3; G/TBT/GEN/144/Add.1, párrafo 1.4; RD/TBT/83.

¹¹⁹ La OMB es la Oficina de Administración y Presupuesto.

¹²⁰ G/TBT/GEN/144/Add.1, párrafo 1.5; RD/TBT/81.

¹²¹ G/TBT/GEN/144/Add.1, párrafo 1.2; RD/TBT/74.

¹²² G/TBT/GEN/162.

eficiencia energética.¹²³ Malasia explicó las actividades y procedimientos de elaboración de normas del Departamento de Normas de Malasia, y señaló que en 2012 se había establecido un nuevo procedimiento que reducía el tiempo necesario para elaborar y adoptar las normas.¹²⁴ México facilitó información actualizada sobre su programa nacional de normalización.¹²⁵

4.9. Asimismo, presentaron información actualizada sobre el tema la BIPM¹²⁶, el Codex¹²⁷, la IEC¹²⁸, la ISO¹²⁹, el ITC¹³⁰, la UNCTAD¹³¹, la CEPE¹³² y la OIML¹³³, así como varias organizaciones, conjuntamente, sobre el UNFSS¹³⁴ y su labor sobre las "normas voluntarias de sostenibilidad".¹³⁵ El ITC presentó su portal en Internet "Standards Map", un sistema en línea interactivo que ofrece información y comparaciones sobre las "normas voluntarias de sostenibilidad".¹³⁶

4.2 Recomendaciones

4.10. Sobre la base de esos intercambios y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor en la esfera de las normas, el Comité acuerda lo siguiente:

- a. *celebrar* en junio de 2016¹³⁷ una sesión temática sobre la forma de remitir a las normas en la reglamentación, incluidas las iniciativas o políticas de los Miembros que tengan por finalidad utilizar normas internacionales en la reglamentación;
- b. en lo que se refiere a la transparencia en la elaboración de normas:
 - i. en consonancia con el párrafo J del Código, *alentar* a las instituciones con actividades de normalización de los gobiernos centrales de los Miembros, así como a las instituciones no gubernamentales que han aceptado el Código, a que publiquen sus programas de trabajo en sitios Web y notifiquen al Centro de Información de la ISO y la CEI las direcciones de los sitios Web en los que han publicado estos programas de trabajo;
 - ii. en consonancia con el párrafo L del Código, *alentar* a las instituciones con actividades de normalización de los gobiernos centrales de los Miembros, así como a las instituciones no gubernamentales que han aceptado el Código, a señalar la publicación de los avisos en los que se invita a presentar observaciones sobre un proyecto de norma (indicando, por ejemplo, el título y el volumen de la publicación o la dirección Web); y
 - iii. *examinar* la manera de mejorar el acceso de los Miembros a la información mencionada en los apartados *i* y *ii supra*.

¹²³ G/TBT/W/416.

¹²⁴ G/TBT/GEN/144/Add.1, párrafo 1.2; RD/TBT/74.

¹²⁵ G/TBT/GEN/7/Add.17; G/TBT/GEN/7/Add.18; G/TBT/GEN/7/Add.19; G/TBT/GEN/7/Add.20.

¹²⁶ G/TBT/GEN/148; G/TBT/GEN/165.

¹²⁷ G/TBT/GEN/136; G/TBT/GEN/153; G/TBT/GEN/160; G/TBT/GEN/166; G/TBT/GEN/173; G/TBT/GEN/177.

¹²⁸ G/TBT/GEN/139; G/TBT/GEN/145; G/TBT/GEN/152; G/TBT/GEN/159; G/TBT/GEN/164; G/TBT/GEN/170.

¹²⁹ G/TBT/GEN/169.

¹³⁰ G/TBT/GEN/147; G/TBT/GEN/172.

¹³¹ G/TBT/GEN/144, párrafo 1.8; G/TBT/GEN/144/Add.1, párrafo 1.6; RD/TBT/82.

¹³² G/TBT/GEN/140; G/TBT/GEN/146.

¹³³ G/TBT/GEN/158.

¹³⁴ El UNFSS es el Foro de las Naciones Unidas sobre Normas de Sostenibilidad.

¹³⁵ La UNCTAD informó sobre la labor del UNFSS, establecido conjuntamente por cinco organismos de las Naciones Unidas (la FAO, el ITC, la ONUDI, el PNUMA y la UNCTAD). El objetivo del UNFSS es facilitar y acrecentar una participación activa y efectiva de los países en desarrollo en el debate internacional en torno a las "normas voluntarias de sostenibilidad". G/TBT/GEN/138.

¹³⁶ G/TBT/GEN/144/Add.1, párrafo 1.6; RD/TBT/77.

¹³⁷ Véase el párrafo 8.3 *infra*.

- c. *intercambiar información* y experiencias sobre medidas razonables que hayan adoptado los Miembros para garantizar la aceptación y el cumplimiento del Código por parte de las instituciones normativas de gobiernos locales y las instituciones normativas no gubernamentales que intervienen en la elaboración de normas en su territorio.¹³⁸

5 TRANSPARENCIA¹³⁹

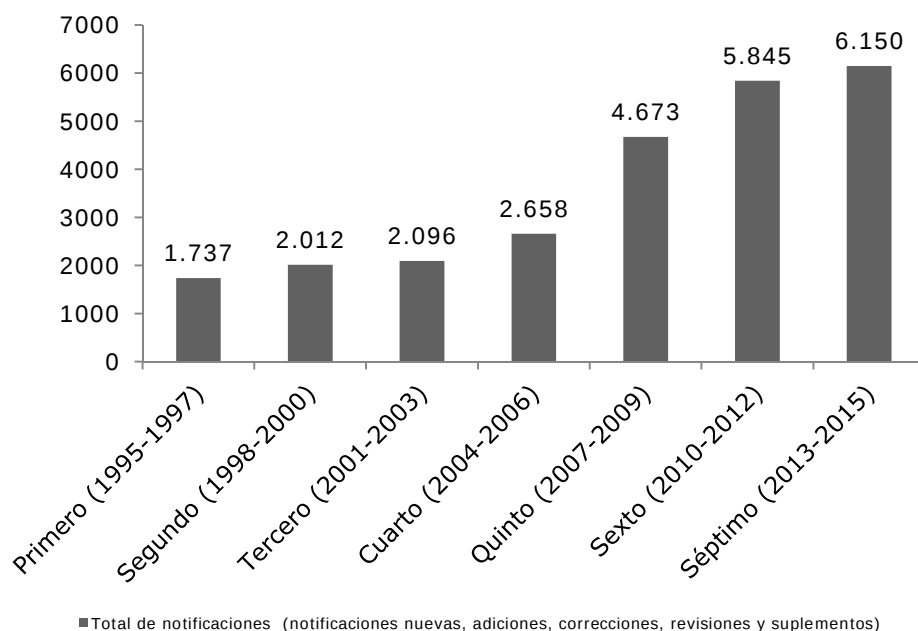
"El Acuerdo OTC contiene disposiciones en materia de **transparencia** en: los artículos 2 y 3 (reglamentos técnicos); los artículos 5, 7, 8 y 9 (procedimientos de evaluación de la conformidad); los párrafos J, L, M, N, O y P del Anexo 3 (normas); y los artículos 10 (disposiciones generales en materia de transparencia) y 15 (disposiciones finales). Se han adoptado varias decisiones y recomendaciones para facilitar el acceso a la información y para seguir mejorando la aplicación de los procedimientos previstos en el Acuerdo para asegurar la transparencia."

G/TBT/1/Rev.12, sección 4, párrafo 4.1, página 19 (sin negrita en el original)

5.1 Intercambio de experiencias

5.1. Durante el período de examen, la mayor parte de los intercambios de experiencias en el Comité tuvo lugar en el marco de la séptima reunión extraordinaria sobre procedimientos para el intercambio de información, celebrada el 18 de junio de 2013¹⁴⁰, y en una sesión temática sobre la transparencia celebrada el 18 de junio de 2014.¹⁴¹ En los debates celebrados en el Comité sobre la transparencia se examinaron tres esferas en particular, a saber: i) los servicios de información, ii) las herramientas en línea, y iii) las experiencias regionales. También se plantearon otras cuestiones. Los Miembros siguieron presentando un gran número de notificaciones en materia de OTC durante el período de examen (gráfico 1). El Comité adoptó una recomendación sobre el uso coherente de los modelos de notificaciones (G/TBT/35), y puso en marcha el Sistema de Presentación de Notificaciones OTC en línea (TBT NSS).

Gráfico 1: Total de notificaciones OTC en cada período de examen trienal¹⁴²



¹³⁸ G/TBT/32, párrafo 7.

¹³⁹ Las decisiones y recomendaciones anteriores relativas a la transparencia figuran en la sección 4 (parte 1) del documento G/TBT/1/Rev.12.

¹⁴⁰ G/TBT/GEN/150; G/TBT/GEN/151; G/TBT/M/60, Anexo 1, páginas 47-55.

¹⁴¹ G/TBT/GEN/167.

¹⁴² Las cifras correspondientes a 2015 abarcan hasta el 6 de noviembre de 2015 inclusive.

5.1.1 Funcionamiento de los servicios de información¹⁴³

5.2. Los Miembros intercambiaron sus experiencias con respecto a las dificultades que tienen los servicios de información para responder a las observaciones y las peticiones de información, y a la forma de obtener más apoyo de las partes interesadas del sector privado a las actividades de esos servicios.¹⁴⁴ Los Miembros también intercambiaron información sobre el papel de los servicios de información en los mecanismos destinados a facilitar la coordinación interna para la aplicación efectiva de las obligaciones de transparencia previstas en el Acuerdo OTC.¹⁴⁵

5.3. El Brasil describió los esfuerzos de su servicio de información para informar a los exportadores brasileños, en particular las pymes, sobre las prescripciones de los mercados de exportación y sobre las disposiciones del Acuerdo OTC, para lo cual recurre, entre otros mecanismos, a un sistema de alerta sobre exportaciones, a actividades de capacitación dirigidas a las partes interesadas y a la elaboración de estudios sobre la competitividad y documentos técnicos para que los exportadores conozcan mejor los OTC.¹⁴⁶ China explicó que su servicio de información traduce notificaciones al chino para mejorar la interacción con las partes interesadas del país, distribuye folletos para dar a conocer las medidas de los demás Miembros, establece contactos con empresas y asociaciones profesionales importantes que presentan observaciones sobre las medidas de los demás Miembros y tiene oficinas en todo el territorio chino, en las que trabajan expertos en diversos campos que proporcionan asistencia sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo OTC.¹⁴⁷ La UE explicó la importancia de una comunicación activa con las partes interesadas pertinentes para garantizar la aplicación eficaz de las obligaciones en materia de OTC, y dio ejemplos de medidas de concienciación en la UE, como el sitio Web dedicado a los OTC y el sistema de alerta de la UE, así como un vídeo de promoción sobre los procedimientos de notificación de OTC, destinado a las pymes.¹⁴⁸

5.4. El Japón explicó que sus dos servicios de información OTC se encargan de responder a las peticiones de información de los Miembros, establecer una coordinación nacional con los ministerios competentes (a efectos de notificación y formulación de observaciones) y de ofrecer asesoramiento en materia de obstáculos técnicos al comercio.¹⁴⁹ Kenya describió su Comité Consultivo Nacional en materia de OTC, que examina y coordina todo lo relativo a obstáculos técnicos; por ejemplo, examina las notificaciones de los demás Miembros y coordina las actividades de los distintos ministerios en función de las cuestiones planteadas en el Comité OTC.¹⁵⁰ Asimismo, Kenya expuso su experiencia en la elaboración de una base de datos nacional creada para divulgar las notificaciones OTC, denominada NotifyKE, que está vinculada al Sistema de Gestión de la Información OTC (TBT IMS).¹⁵¹

5.5. La República de Corea subrayó la importante función de los servicios de información y la necesidad de seguir mejorando su funcionamiento, en particular en lo que se refiere a la tramitación de las observaciones.¹⁵² Malasia describió la función de su servicio de información OTC en el marco de las iniciativas nacionales de coordinación para la aplicación del Acuerdo OTC, que incluyen la creación de un Comité Nacional OTC, la publicación de un boletín informativo OMC/OTC y la creación de un sistema de alerta para las exportaciones, que da a conocer las notificaciones OTC a las partes interesadas.¹⁵³ México hizo hincapié en la importancia de crear mecanismos para dar a conocer las notificaciones OTC a todas las partes interesadas del país y crear sistemas de coordinación nacionales para responder debidamente.¹⁵⁴

¹⁴³ Las decisiones y recomendaciones anteriores del Comité relativas a este tema figuran en la sección 4.5.2 del documento G/TBT/1/Rev.12, páginas 38 y 39.

¹⁴⁴ G/TBT/32, párrafo 16.

¹⁴⁵ G/TBT/GEN/151, párrafos 5 y 6.

¹⁴⁶ G/TBT/M/60, Anexo 1, sección 3.1; G/TBT/GEN/151, párrafo 5; RD/TBT/45.

¹⁴⁷ G/TBT/M/60, Anexo 1, sección 3.4; G/TBT/GEN/151, párrafo 5; RD/TBT/47.

¹⁴⁸ G/TBT/M/60, Anexo 1, sección 3.5; G/TBT/GEN/151, párrafo 5; RD/TBT/44.

¹⁴⁹ G/TBT/M/60, Anexo 1, sección 3.3; G/TBT/GEN/151, párrafo 5; RD/TBT/42.

¹⁵⁰ G/TBT/GEN/167, párrafo 3; RD/TBT/91.

¹⁵¹ G/TBT/GEN/167, párrafo 12; RD/TBT/95.

¹⁵² G/TBT/W/419/Rev.1.

¹⁵³ G/TBT/M/60, Anexo 1, sección 3.6; G/TBT/GEN/151, párrafo 5; RD/TBT/39.

¹⁵⁴ G/TBT/W/396.

5.6. Ucrania expuso las iniciativas de su servicio de información OTC para que el sector privado sea más consciente de las cuestiones de OTC y las asuma, en particular la creación de diversas publicaciones periódicas y publicaciones gratuitas *ad hoc* que informan sobre las nuevas medidas propuestas (notificaciones OTC/MSF) y cuestiones de interés planteadas en las reuniones del Comité.¹⁵⁵ Los Estados Unidos observaron que los servicios de información permitían reducir directamente los costos de las transacciones comerciales, disminuir la asimetría de información, aumentar las exportaciones y mejorar el acceso a nuevos mercados, y subrayaron la importancia de la cooperación entre los servicios de información de los Miembros.¹⁵⁶ Los Estados Unidos también señalaron la creación de un sistema personalizado de alerta por correo electrónico (NotifyUS), gestionado por su servicio de información, al que pueden inscribirse las partes interesadas que deseen ser informadas de nuevas notificaciones relativas a las regiones o los productos que les interesan.¹⁵⁷ Asimismo, explicaron cómo incluyen al sector privado por conducto de comités consultivos que trabajan con un enfoque gubernamental unificado y de integración de múltiples partes interesadas a fin de lograr los mejores resultados normativos y reglamentarios posibles.¹⁵⁸

5.1.2 Herramientas en línea¹⁵⁹

5.7. El Comité OTC puso en marcha el Sistema de Presentación de Notificaciones OTC en línea (TBT NSS) el 31 de octubre de 2013. En 2014 se presentaron en total 798 notificaciones a través del TBT NSS, lo que representa un 36% del volumen anual de notificaciones. En la fecha de publicación del presente informe, 30 Miembros utilizaban el sistema TBT NSS.¹⁶⁰ La presentación en línea ha facilitado y acelerado la entrega y la tramitación de las notificaciones, y ha dado a los Miembros más tiempo para presentar observaciones sobre las notificaciones de su interés.

5.8. La UE expuso su experiencia y señaló que el TBT NSS permitía a la Secretaría de la OMC publicar las notificaciones a los dos días de su recepción, cuando anteriormente tardaba una o dos semanas. Observó que el sistema también permitía a los Miembros seguir la situación de las notificaciones presentadas a través de la interfaz de usuario del sistema y crear plantillas para facilitar la preparación de notificaciones similares. Para seguir mejorando este sistema, la UE sugirió que se permitiera subir directamente las notificaciones cumplimentadas en formato pdf, para no tener que copiar y pegar las notificaciones en el TBT NSS.¹⁶¹ Uganda sugirió mejoras técnicas en el sistema TBT NSS: la posibilidad de crear cuentas para varios usuarios y enviar alertas por correo electrónico cuando se rechaza una notificación.¹⁶²

5.9. El Canadá sugirió que la Secretaría de la OMC elaborase un sistema global de correo electrónico para informar sobre las notificaciones, que permitiría a los Miembros y las partes interesadas de sus territorios estar mejor enterados y aprovechar las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo OTC, fortalecería la coordinación interna de los asuntos comerciales importantes para los Miembros e impulsaría un nuevo mecanismo para el diálogo entre los representantes del sector, los organismos de reglamentación y los funcionarios encargados de las políticas comerciales.¹⁶³ La República de Corea sugirió que la Secretaría crease un sistema de tablón de anuncios en la OMC para la tramitación de observaciones sobre las medidas notificadas.¹⁶⁴

¹⁵⁵ G/TBT/GEN/167, párrafo 2; RD/TBT/90.

¹⁵⁶ G/TBT/M/60, Anexo 1, sección 3.2; G/TBT/GEN/151, párrafo 5; RD/TBT/43.

¹⁵⁷ G/TBT/GEN/167, párrafo 4; RD/TBT/92.

¹⁵⁸ G/TBT/GEN/167, párrafo 5; RD/TBT/97.

¹⁵⁹ Las decisiones y recomendaciones anteriores del Comité relativas a este tema figuran en la sección 4.4.4, páginas 36 y 37, del documento G/TBT/1/Rev.12.

¹⁶⁰ Alemania, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Georgia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Japón, Kenya, Malasia, Reino Unido, República Checa, República de Corea, Rwanda, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Taipei Chino, Turquía, Ucrania, UE y Uganda.

¹⁶¹ G/TBT/GEN/167, párrafo 11.

¹⁶² G/TBT/W/395.

¹⁶³ G/TBT/W/398; G/TBT/M/64/Rev.1, párrafos 2.283-2.297.

¹⁶⁴ G/TBT/W/419/Rev.1.

5.1.3 Experiencias regionales

5.10. En el período que se examina los Miembros comentaron notificaciones de nivel regional. El Perú (en nombre de la Comunidad Andina) describió la coordinación, elaboración y presentación de notificaciones OTC relativas a reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad regionales. Preciso que el miembro que ocupaba la presidencia de la Comunidad Andina notificaba esas medidas a la OMC en nombre de los cuatro miembros de la Comunidad, en un documento de signatura múltiple, y el Miembro notificante también recibía observaciones de otros Miembros de la OMC y las remitía al grupo subregional de expertos.¹⁶⁵ La Arabia Saudita (en nombre del CCG¹⁶⁶) explicó que la notificación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad regionales de la GSO¹⁶⁷ había complicado y duplicado el trabajo en cierta medida, y describió los esfuerzos de la GSO por coordinar la elaboración y presentación oportuna de las notificaciones OTC relativas a medidas de la GSO.¹⁶⁸ Los Estados Unidos describieron prácticas recomendadas para la notificación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad regionales.¹⁶⁹

5.1.4 Otros asuntos

5.11. En el período que se examina los Miembros también trataron otras cuestiones relativas a la transparencia:

- a. En relación con el **párrafo 2 del artículo 15** (Declaración sobre la aplicación y administración del Acuerdo OTC)¹⁷⁰, seis Miembros presentaron su primera¹⁷¹ declaración y ocho Miembros presentaron versiones revisadas de su declaración.¹⁷² El Canadá sugirió el establecimiento de asociaciones para fomentar la presentación de las comunicaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 15 por los 30 Miembros que aún no las han presentado.¹⁷³
- b. En cuanto a la **aplicación de decisiones**¹⁷⁴, el Comité adoptó una recomendación sobre el uso coherente de los modelos de notificaciones¹⁷⁵, que se había pedido en el Quinto Examen Trienal.¹⁷⁶ Sudáfrica explicó cómo utilizaba los modelos de notificación y señaló algunos problemas, como la identificación exacta de los códigos del SA.¹⁷⁷
- c. en relación con el **suministro de traducciones**¹⁷⁸, Sudáfrica reiteró la importancia de las recomendaciones del Comité a ese respecto, para que los Miembros puedan ejercer su derecho a formular observaciones sobre los proyectos de reglamentos técnicos y/o procedimientos de evaluación de la conformidad.¹⁷⁹

¹⁶⁵ G/TBT/GEN/167, párrafo 9; RD/TBT/94.

¹⁶⁶ El CCG es el Consejo de Cooperación del Golfo.

¹⁶⁷ La GSO es la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo. El Comité acordó otorgar la condición de observador *ad hoc* a la GSO en la reunión de los días 5 y 6 de noviembre de 2014 (G/TBT/M/64, párrafo 4.5).

¹⁶⁸ G/TBT/GEN/167, párrafo 8; RD/TBT/93.

¹⁶⁹ G/TBT/W/415/Rev.1.

¹⁷⁰ Las decisiones y recomendaciones anteriores del Comité relativas a este tema figuran en la sección 4.2, páginas 19-21, del documento G/TBT/1/Rev.12.

¹⁷¹ RDP Lao (G/TBT/2/Add.111); Malí (G/TBT/2/Add.113); Montenegro (G/TBT/2/Add.110); Senegal (G/TBT/2/Add.115); Seychelles (G/TBT/2/Add.114); Tayikistán (G/TBT/2/Add.112).

¹⁷² Canadá (G/TBT/2/Add.6/Rev.3); Colombia (G/TBT/2/Add.18/Rev.1/Suppl.2); Kenya (G/TBT/2/Add.86/Rev.1); Rwanda (G/TBT/2/Add.85/Rev.1); Sri Lanka (G/TBT/2/Add.27/Rev.1); Suiza (G/TBT/2/Add.7/Rev.2); Trinidad y Tabago (G/TBT/2/Add.47/Rev.1); y Ucrania (G/TBT/2/Add.100/Rev.3, Rev.4 y Rev.5).

¹⁷³ G/TBT/M/64/Rev.1, párrafos 2.2-2.5; JOB/TBT/107.

¹⁷⁴ Las decisiones y recomendaciones anteriores del Comité relativas a este tema figuran en la sección 4.3.1.9, página 29, del documento G/TBT/1/Rev.12.

¹⁷⁵ G/TBT/35.

¹⁷⁶ G/TBT/26, párrafo 43 c).

¹⁷⁷ G/TBT/GEN/151, párrafo 4; RD/TBT/38.

¹⁷⁸ Las decisiones y recomendaciones anteriores del Comité relativas a este tema figuran en la sección 4.4.3, páginas 35-36, del documento G/TBT/1/Rev.12.

¹⁷⁹ G/TBT/W/418, sección 3.

5.2 Recomendaciones

5.12. Sobre la base de esos debates y de anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar sus trabajos en la esfera de la transparencia, el Comité reitera la importancia de la plena aplicación del conjunto de decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité en la esfera de la transparencia y acuerda lo siguiente:

- a. en relación con el **funcionamiento de los servicios de información**:
 - i. *seguir examinando* su función en lo que se refiere a facilitar la coordinación interna y a tramitar las observaciones, y *estudiar* el modo de mejorar su funcionamiento, también a través de la utilización de herramientas en línea y de medidas para remediar las necesidades de capacidad de los países en desarrollo Miembros;
 - ii. *solicitar* a la Secretaría que elabore, sobre la base de las experiencias expuestas por los Miembros y con objetivos de formación y creación de capacidad, una guía de prácticas recomendadas sobre los servicios de información, a fin de que los Miembros la examinen en la octava reunión extraordinaria sobre procedimientos para el intercambio de información (en noviembre de 2016)¹⁸⁰;
- b. en cuanto a la **aplicación de decisiones**, *alentar* a los Miembros a que sigan la recomendación sobre el uso coherente de los modelos de notificaciones¹⁸¹;
- c. en relación con el **suministro de traducciones**, sobre la base de las recomendaciones ya emitidas por el Comité¹⁸², *alentar* a los Miembros a traducir los proyectos de reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad en uno de los idiomas oficiales de la OMC, y facilitar esas traducciones a los Miembros y sus exportadores de una manera efectiva, eficiente y transparente, teniendo en cuenta las dificultades especiales de los Miembros en desarrollo;
- d. en relación con la **utilización de herramientas en línea**:
 - i. *alentar* a los Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que empiecen a utilizar el sistema TBT NSS para facilitar y acelerar la entrega y la tramitación de las notificaciones;
 - ii. *solicitar* a la Secretaría que siga mejorando el sistema TBT NSS y el TBT IMS, en consonancia con las necesidades de los Miembros;
 - iii. *solicitar* a la Secretaría que estudie el desarrollo de un sistema de alerta para las exportaciones, que dé a conocer las notificaciones OTC, en cooperación con otras organizaciones; y
 - iv. *solicitar* a la Secretaría que informe sobre los puntos *d. ii* y *d. iii supra* en la octava reunión extraordinaria del Comité sobre procedimientos para el intercambio de información (en noviembre de 2016)¹⁸³;
- e. en relación con las **experiencias regionales**, con miras a mejorar la transparencia y permitir realmente formular observaciones, *examinar* la notificación de los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad regionales y recomendar las mejores prácticas.

¹⁸⁰ G/TBT/1/Rev.12, sección 4.6, página 40. Véase el párrafo 8.3 *infra*.

¹⁸¹ G/TBT/35.

¹⁸² G/TBT/1/Rev.12, sección 4.4.3, páginas 35 y 36.

¹⁸³ G/TBT/1/Rev.12, sección 4.6, página 40. Véase el párrafo 8.3 *infra*.

6 ASISTENCIA TÉCNICA¹⁸⁴

"En el artículo 11 del Acuerdo OTC figuran las disposiciones en materia de **asistencia técnica**. Desde su establecimiento, el Comité ha considerado que la asistencia técnica es una esfera de trabajo prioritaria, y este tema figura en el orden del día del Comité con carácter permanente. Periódicamente, los Miembros han intercambiado, de forma voluntaria, experiencias e información sobre la asistencia técnica a fin de mejorar la aplicación del artículo 11 del Acuerdo OTC."

G/TBT/1/Rev.12, apartado 5, párrafo 5.1, página 41 (sin negrita en el original)

6.1 Intercambio de experiencias

6.1. En el período que se examina, la mayor parte de los casos presentados en el Comité tuvo lugar en las sesiones temáticas sobre asistencia técnica que se celebraron los días 29 de octubre de 2013¹⁸⁵ y 4 de noviembre de 2014.¹⁸⁶

6.2. La Unión Europea presentó el Programa ACP-UE sobre obstáculos técnicos al comercio, explicó el enfoque general de las actividades de asistencia técnica relacionadas con los OTC y destacó diversos objetivos: que estén basadas en la demanda; que se fundamenten en acuerdos comerciales o de asociación pertinentes; que se creen infraestructuras duraderas; y que haya coherencia y coordinación entre donantes.¹⁸⁷ Kenya y la UE (Suecia) explicaron el Programa de Tutoría relativo a los OTC destinado a mejorar la aplicación del Acuerdo OTC en Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania, Uganda y Zambia. Este programa, ejecutado entre 2008 y 2012 y financiado por el SIDA¹⁸⁸, tenía los siguientes objetivos: dar a conocer las medidas OTC para que las partes interesadas entiendan mejor el Acuerdo; aumentar las capacidades institucionales de los organismos de evaluación de la conformidad; reforzar los servicios nacionales de información OTC para que presten un servicio eficaz; y mejorar la infraestructura de la reglamentación.¹⁸⁹

6.3. La República de Corea explicó que el objetivo del Programa de cooperación internacional sobre infraestructura normativa, gestionado por el KATS¹⁹⁰ y la KSA¹⁹¹, es mejorar la capacidad nacional de elaboración de normas de las economías asociadas y fortalecer las relaciones con organismos de normalización nacionales y regionales. Desarrolla así un programa de cooperación con sede en Seúl, en el que participan muchos expertos del GSO y la ORAN, y proyectos sobre las dificultades en la elaboración de normas, la evaluación de la conformidad y la metrología legal.¹⁹²

6.4. Los Estados Unidos presentaron su programa Standards Alliance, gestionado por el ANSI y la USAID¹⁹³, que presta asistencia para la creación de capacidad en los Miembros en desarrollo, en particular en lo que se refiere a la aplicación del Acuerdo OTC. Los objetivos del programa son: hacer conocer los principios del Acuerdo OTC de la OMC; velar por la aplicación del Código; aumentar la transparencia en la elaboración y modificación de reglamentos técnicos; e integrar al sector privado de una forma más dinámica y transparente en la elaboración y modificación de normas.¹⁹⁴

6.5. La secretaría del STDF¹⁹⁵ describió su labor en la coordinación y la financiación de la asistencia técnica relacionada con las MSF. Explicó que determinadas cuestiones sobre OTC, por ejemplo en el ámbito de la infraestructura de laboratorios, se podrían tratar a través del Fondo

¹⁸⁴ Las decisiones y recomendaciones anteriores sobre asistencia técnica figuran en el apartado 5 (parte 1) del documento G/TBT/1/Rev.12. El documento JOB/TBT/65 contiene la nota de antecedentes más reciente de la Secretaría.

¹⁸⁵ G/TBT/GEN/156.

¹⁸⁶ G/TBT/GEN/174.

¹⁸⁷ G/TBT/GEN/156; RD/TBT/66. El ACP es el Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico.

¹⁸⁸ SIDA es el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional.

¹⁸⁹ G/TBT/GEN/156; RD/TBT/56.

¹⁹⁰ KATS es el Organismo de Normas y Tecnología de Corea.

¹⁹¹ KSA es la Asociación de Normas de Corea.

¹⁹² G/TBT/GEN/156; RD/TBT/57.

¹⁹³ USAID es la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

¹⁹⁴ G/TBT/GEN/156; RD/TBT/60; G/TBT/M/58, párrafo 3.4.

¹⁹⁵ El STDF es el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio.

debido a la sinergia con las MSF, pero que actualmente el mandato del STDF se limitaba a cuestiones sanitarias y fitosanitarias.¹⁹⁶

6.6. La BIPM¹⁹⁷, el Codex¹⁹⁸, la CEI¹⁹⁹, la ISO²⁰⁰, el ITC²⁰¹, la OIML²⁰², la ONUDI²⁰³ y la CEPE²⁰⁴ informaron sobre actividades de asistencia técnica. La Secretaría de la OMC presentó las actividades de asistencia técnica que realizó durante el período de examen.²⁰⁵

6.2 Recomendaciones

6.7. Sobre la base de esos intercambios y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor en la esfera de la asistencia técnica, el Comité acuerda:

- a. *reafirmar* que es necesario determinar si son eficaces las actividades de asistencia técnica y de creación de capacidad decididas por los Miembros en el ámbito de los OTC, y *alentar* a los Miembros a que sigan intercambiando experiencias en materia de asistencia técnica.
- b. *destacar* la importancia de la participación activa de los países en desarrollo Miembros en las sesiones temáticas organizadas por el Comité y estudiar posibles enfoques para impulsarla;
- c. *celebrar* en noviembre de 2016²⁰⁶ una sesión temática sobre asistencia técnica, en la que se examinen las siguientes cuestiones:
 - i. los efectos positivos que tienen en el comercio internacional la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera de los OTC; y
 - ii. posibles métodos para determinar si hay desequilibrios entre la demanda²⁰⁷ y la oferta de asistencia técnica a los países en desarrollo Miembros en el ámbito de los OTC y, en su caso, para tratar de corregir estos desequilibrios, en particular estudiando si es necesario coordinar y ajustar mejor la asistencia técnica relacionada con los obstáculos técnicos al comercio.

¹⁹⁶ G/TBT/GEN/174.

¹⁹⁷ G/TBT/GEN/148; G/TBT/GEN/165.

¹⁹⁸ G/TBT/GEN/136; G/TBT/GEN/153; G/TBT/GEN/160; G/TBT/GEN/166; G/TBT/GEN/173; G/TBT/GEN/177.

¹⁹⁹ G/TBT/GEN/139; G/TBT/GEN/145; G/TBT/GEN/152; G/TBT/GEN/159; G/TBT/GEN/164; G/TBT/GEN/170.

²⁰⁰ G/TBT/GEN/135; G/TBT/GEN/169.

²⁰¹ G/TBT/GEN/147; G/TBT/GEN/172.

²⁰² G/TBT/GEN/141; G/TBT/GEN/158.

²⁰³ G/TBT/GEN/142.

²⁰⁴ G/TBT/GEN/140; G/TBT/GEN/146; G/TBT/GEN/178.

²⁰⁵ Reunión del Comité OTC de los días 27 y 28 de noviembre de 2012 (G/TBT/GEN/137; RD/TBT/18); reunión del Comité OTC de los días 6 y 7 de marzo de 2013 (G/TBT/GEN/149; RD/TBT/37); reunión del Comité OTC de los días 30 y 31 de octubre de 2013 (G/TBT/GEN/157; G/TBT/GEN/161; RD/TBT/67); reunión del Comité OTC de los días 19 y 20 de marzo de 2014 (G/TBT/GEN/163; RD/TBT/88); actividades de asistencia técnica en la esfera de los OTC durante 2014-2015 (G/TBT/GEN/171; G/TBT/GEN/171/Rev.1; RD/TBT/101; RD/TBT/112); actividades de asistencia técnica en la esfera de los OTC durante 2015-2016 (G/TBT/GEN/171/Rev.2; G/TBT/GEN/171/Rev.3; RD/TBT/114).

²⁰⁶ Véase el párrafo 8.3 *infra*.

²⁰⁷ De conformidad con el acuerdo del Comité de aplicar un enfoque de la asistencia técnica basado en la demanda, documento G/TBT/26, párrafo 59.

7 TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO²⁰⁸

"El artículo 12 del Acuerdo OTC se refiere al **trato especial y diferenciado** para los países en desarrollo Miembros. En varias ocasiones los Miembros han intercambiado información y puntos de vista sobre el funcionamiento y la aplicación de este artículo, incluso en el contexto de otros puntos del orden del día del Comité OTC."

G/TBT/1/Rev.12, apartado 6, párrafo 6.1, página 46 (sin negrita en el original)

7.1 Intercambio de experiencias

7.1. En el período de examen, la mayor parte de las presentaciones de casos en el Comité tuvo lugar en las sesiones temáticas sobre trato especial y diferenciado que se celebraron los días 29 de octubre de 2013²⁰⁹ y 4 de noviembre de 2014.²¹⁰

7.2. China destacó que era importante elaborar directrices para la aplicación de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado del Acuerdo OTC.²¹¹ Propuso que se creara en el Comité OTC un grupo de trabajo por vía electrónica para elaborar estas directrices y planteó las siguientes ideas preliminares al respecto: notificaciones; preocupaciones comerciales específicas; reconocimiento de la equivalencia; y asistencia para participar efectivamente en las labores internacionales de normalización. Cuba destacó la importancia de aplicar más cabalmente el artículo 12 sobre trato especial y diferenciado y dar a conocer la experiencia de cada Miembro a los demás.²¹²

7.3. El Ecuador describió las disposiciones sobre trato especial y diferenciado del Acuerdo OTC y la jurisprudencia conexa, y puso sobre la mesa propuestas para reforzar la aplicación del artículo 12 y hacerlo más eficaz y operativo, en particular en lo que respecta a evitar obstáculos técnicos al comercio (párrafo 3 del artículo 12), conceder excepciones (párrafo 8 del artículo 12), normas internacionales (párrafo 4 del artículo 12), asistencia técnica (párrafos 5, 6, 7 y 8 del artículo 12) y notificaciones (párrafo 8 del artículo 12).²¹³

7.4. La Unión Europea explicó que las directrices de evaluación del impacto de la Comisión Europea integraban la dimensión de desarrollo en el proceso de reglamentación de la UE. Afirmó que la evaluación del impacto debía determinar, entre otras cosas, si las iniciativas de la UE tenían repercusiones a nivel internacional, por ejemplo en el comercio con otros Miembros, y repercusiones económicas, sociales y ambientales sobre los Miembros en desarrollo, a fin de velar por la coherencia con los objetivos de la política de desarrollo de la UE. Los encargados de la reglamentación toman en consideración estas repercusiones en cada proceso de reglamentación, a fin de compaginar los diversos intereses en juego.²¹⁴

7.5. La Secretaría de la OMC informó de la labor sobre trato especial y diferenciado que realizan el Comité de Comercio y Desarrollo y el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.²¹⁵

7.2 Recomendaciones

7.6. Sobre la base de esos intercambios y de las anteriores decisiones y recomendaciones del Comité, y con miras a hacer avanzar su labor en la esfera del trato especial y diferenciado, el Comité acuerda:

- a. *instar* a los Miembros a seguir presentando sus casos sobre la aplicación del artículo 12 del Acuerdo OTC, con el objetivo de hacer más efectivas estas disposiciones.

²⁰⁸ Las decisiones y recomendaciones anteriores sobre trato especial y diferenciado figuran en el apartado 6 (parte 1) del documento G/TBT/1/Rev.12. El documento JOB/TBT/65 contiene la nota de antecedentes más reciente de la Secretaría.

²⁰⁹ G/TBT/GEN/156.

²¹⁰ G/TBT/GEN/174.

²¹¹ G/TBT/GEN/156, párrafo 8; RD/TBT/62.

²¹² JOB/TBT/62.

²¹³ G/TBT/GEN/156, párrafo 8; JOB/TBT/71; JOB/TBT/49.

²¹⁴ G/TBT/GEN/156, párrafo 6; RD/TBT/66.

²¹⁵ G/TBT/GEN/156, párrafo 7; RD/TBT/63; RD/TBT/65.

8 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ²¹⁶

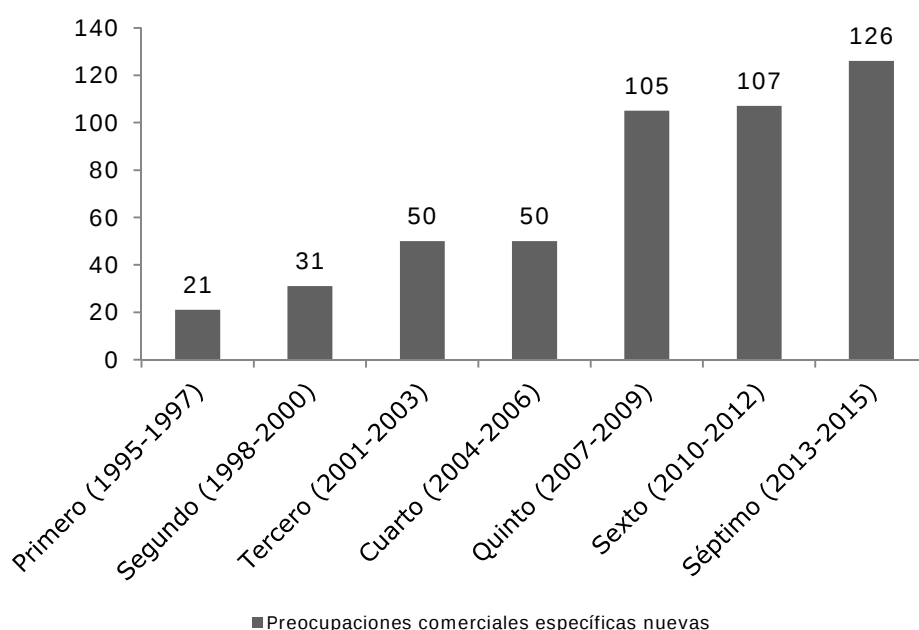
Funcionamiento del Comité. "Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo OTC, el Comité se estableció "para dar a los Miembros la oportunidad de consultarse sobre cualquier cuestión relativa al funcionamiento del presente Acuerdo o la consecución de sus objetivos, y desempeñará las funciones que le sean asignadas en virtud del presente Acuerdo o por los Miembros". El Comité ha tenido esencialmente dos funciones hasta ahora: i) examinar medidas y ii) intercambiar información sobre las experiencias de los Miembros en la aplicación del Acuerdo."

G/TBT/32, párrafo 23, página 10

8.1 Intercambio de experiencias

8.1. En el período de examen, el Comité celebró nueve **reuniones ordinarias** entre marzo de 2013 y noviembre de 2015.²¹⁷ En lo que respecta al examen de las medidas, durante el período de examen se plantearon 126 nuevas preocupaciones comerciales específicas (gráfico 2). También se debatieron 124 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente.²¹⁸ Desde 1995, 2014 fue el año en que más preocupaciones comerciales específicas nuevas se plantearon (47). En el gráfico 3 se observa una tendencia general al alza tanto en notificaciones como en preocupaciones comerciales específicas.²¹⁹

Gráfico 2: Preocupaciones comerciales específicas nuevas en cada período de examen trienal



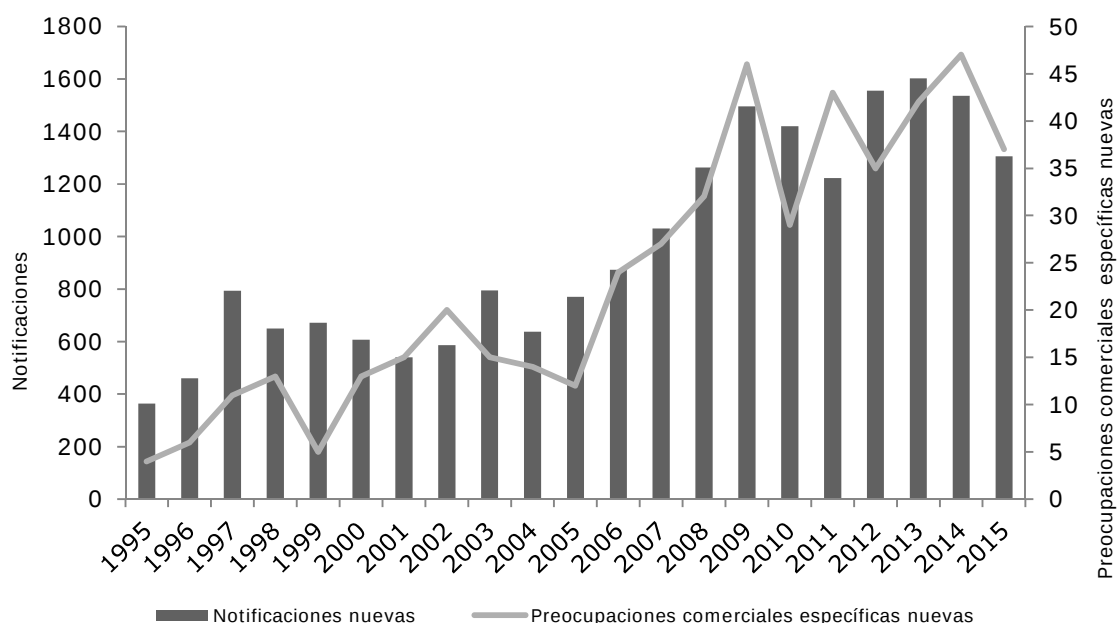
²¹⁶ Las decisiones y recomendaciones anteriores sobre el funcionamiento del Comité figuran en el apartado 7 (parte 1) del documento G/TBT/1/Rev.12. Los documentos G/TBT/34 y G/TBT/36 contienen los exámenes anuales de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo OTC para 2013 y 2014.

²¹⁷ G/TBT/M/59; G/TBT/M/60; G/TBT/M/61; G/TBT/M/62; G/TBT/M/63; G/TBT/M/64/Rev.1; G/TBT/M/65; G/TBT/M/66; y G/TBT/M/67.

²¹⁸ <http://tbttims.wto.org/>.

²¹⁹ G/TBT/36.

Gráfico 3: Tendencias en las notificaciones y las preocupaciones comerciales específicas²²⁰



8.2. En paralelo con las reuniones ordinarias, el Comité celebró **sesiones temáticas** sobre las siguientes cuestiones de interés común relativas a la aplicación y funcionamiento del Acuerdo OTC: buenas prácticas de reglamentación²²¹, cooperación en materia de reglamentación entre Miembros²²², normas²²³, procedimientos de evaluación de la conformidad²²⁴, transparencia (en particular la séptima reunión extraordinaria del comité sobre procedimientos para el intercambio de información)²²⁵, asistencia técnica y trato especial y diferenciado²²⁶ y funcionamiento del Comité.²²⁷

8.2 Recomendaciones

8.3. Sobre la base de la valiosa experiencia adquirida desde 2012 en las sesiones temáticas y con miras a profundizar en los intercambios de experiencias del Comité sobre temas específicos, el Comité acuerda:

- a. *seguir* celebrando sesiones temáticas en paralelo con sus reuniones ordinarias²²⁸; y
- b. el siguiente *programa de trabajo* de las sesiones temáticas²²⁹:
 - i. marzo de 2016: procedimientos de evaluación de la conformidad²³⁰ y buenas prácticas de reglamentación²³¹;

²²⁰ Las cifras correspondientes a 2015 abarcan hasta el 6 de noviembre de 2015 inclusive.

²²¹ G/TBT/GEN/143; G/TBT/GEN/143/Add.1; G/TBT/GEN/143/Add.2; JOB/TBT/125; JOB/TBT/134.

²²² JOB/TBT/125; JOB/TBT/134.

²²³ G/TBT/GEN/144; G/TBT/GEN/144/Add.1; JOB/TBT/134.

²²⁴ G/TBT/GEN/155; G/TBT/GEN/174; JOB/TBT/134.

²²⁵ G/TBT/GEN/151; G/TBT/GEN/167; JOB/TBT/125; JOB/TBT/134.

²²⁶ G/TBT/GEN/156; G/TBT/GEN/174.

²²⁷ JOB/TBT/125; JOB/TBT/134.

²²⁸ En el Sexto Examen Trienal los Miembros reconocieron que era necesario centrar e intensificar su labor y decidieron dedicar tiempo a sesiones temáticas en respuesta a las decisiones y recomendaciones específicas que figuran en los informes de los exámenes trienales, a fin de lograr mayores progresos en relación con estas cuestiones (G/TBT/32, párrafo 26).

²²⁹ Se trata de una enumeración que no es definitiva. Los Miembros podrán acordar otros temas de análisis o un programa de trabajo diferente para reflejar una evolución no prevista. El Comité organizará estas sesiones temáticas a partir de las propuestas de los Miembros.

- ii. junio de 2016: cooperación en materia de reglamentación entre Miembros²³² y normas²³³;
- iii. noviembre de 2016: transparencia, en particular la Octava Reunión Extraordinaria del Comité sobre Procedimientos para el Intercambio de Información²³⁴, asistencia técnica²³⁵ y cooperación en materia de reglamentación entre Miembros.²³⁶
- iv. En 2017 y 2018 los Miembros seguirán sosteniendo debates temáticos según proceda, con arreglo a las decisiones y las recomendaciones sometidas al Comité.

²³⁰ Véase el párrafo 3.9 *supra*.

²³¹ Véase el párrafo 1.8 *supra*.

²³² Véase el párrafo 2.3 *supra*.

²³³ Véase el párrafo 4.10 *supra*.

²³⁴ G/TBT/1/Rev.12, sección 4.6, página 40. Véase el párrafo 5.12 *supra*.

²³⁵ Véase el párrafo 6.7 *supra*.

²³⁶ Véase el párrafo 2.3 *supra*.

**ANEXO: COMUNICACIONES DE LOS MIEMBROS POR TEMA
(NOVIEMBRE DE 2012 A NOVIEMBRE DE 2015)¹**

Miembro	Signatura y fecha	Título
Buenas prácticas de reglamentación		
Estados Unidos	JOB/TBT/148 13 de octubre de 2015	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/135
China	JOB/TBT/146 13 de octubre de 2015	Observaciones de China sobre el documento JOB/TBT/135
Uganda	JOB/TBT/138 24 de septiembre de 2015	Observaciones de Uganda sobre el documento JOB/TBT/135
Australia	G/TBT/W/414/Rev.1 21 de agosto de 2015	Iniciativas de los Miembros de la OMC para fomentar la adopción de normas internacionales - Séptimo Examen Trienal
Sudáfrica	G/TBT/W/418 1º de junio de 2015	Buenas prácticas de reglamentación - Evaluación del impacto de la reglamentación (EIR); evaluación del riesgo; proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no disponibles en los idiomas de trabajo de la OMC - Séptimo Examen Trienal
México	G/TBT/W/396 20 de enero de 2015	Cooperación regulatoria, buenas prácticas regulatorias y transparencia - Séptimo Examen Trienal
México	G/TBT/W/378 17 de marzo de 2014	Buenas prácticas de reglamentación: la experiencia de México
Cooperación en materia de reglamentación entre Miembros		
Estados Unidos	JOB/TBT/148 13 de octubre de 2015	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/135
India	JOB/TBT/147 13 de octubre de 2015	Observaciones de la India sobre el documento JOB/TBT/135
China	JOB/TBT/146 13 de octubre de 2015	Observaciones de China sobre el documento JOB/TBT/135
Chile	JOB/TBT/144 13 de octubre de 2015	Observaciones de Chile sobre el documento JOB/TBT/135
Argentina	JOB/TBT/141 1º de octubre de 2015	Observaciones de la Argentina sobre el documento JOB/TBT/135
México	JOB/TBT/139 28 de septiembre de 2015	Observaciones de México sobre el documento JOB/TBT/135
Suiza	G/TBT/W/400/Rev.1 9 de junio de 2015	Propuesta sobre el funcionamiento del Comité - Séptimo Examen Trienal
China	G/TBT/W/416 1º de junio de 2015	Propuesta de debate temático sobre normas de eficiencia energética - Séptimo Examen Trienal
Suiza	G/TBT/W/400 12 de marzo de 2015	Propuesta sobre el funcionamiento del Comité - Séptimo Examen Trienal
México	G/TBT/W/396 20 de enero de 2015	Cooperación regulatoria, buenas prácticas regulatorias y transparencia - Séptimo Examen Trienal
Procedimientos de evaluación de la conformidad		
Estados Unidos	JOB/TBT/148 13 de octubre de 2015	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/135
India	JOB/TBT/147 13 de octubre de 2015	Observaciones de la India sobre el documento JOB/TBT/135
China	JOB/TBT/146 13 de octubre de 2015	Observaciones de China sobre el documento JOB/TBT/135
Perú, Singapur y Suiza	JOB/TBT/145 13 de octubre de 2015	Observaciones del Perú, Singapur y Suiza sobre el documento JOB/TBT/135
Taipei Chino	JOB/TBT/142 8 de octubre de 2015	Observaciones del Taipei Chino sobre el documento JOB/TBT/135

¹ Las comunicaciones se ordenan por temas, en orden cronológico inverso. Si una comunicación es pertinente para más de un tema, aparecerá más de una vez. La lista no incluye información más general, por ejemplo los informes presentados por el Presidente sobre las sesiones temáticas o información presentada por los observadores.

Miembro	Signatura y fecha	Título
México	JOB/TBT/139 28 de septiembre de 2015	Observaciones de México sobre el documento JOB/TBT/135
Uganda	JOB/TBT/138 24 de septiembre de 2015	Observaciones de Uganda sobre el documento JOB/TBT/135
Japón	JOB/TBT/137 23 de septiembre de 2015	Observaciones del Japón sobre el documento JOB/TBT/135
Japón	G/TBT/W/412/Rev.1 13 de julio de 2015	Procedimientos de evaluación de la conformidad - Séptimo Examen Trienal
Estados Unidos	G/TBT/W/411/Rev.1 13 de julio de 2015	Mejorar la comprensión de los beneficios de una infraestructura nacional de la calidad que favorecen el comercio - Séptimo Examen Trienal
Taipei Chino	G/TBT/W/417/Rev.1 10 de julio de 2015	Propuesta sobre el reconocimiento y la aceptación de resultados de evaluaciones de la conformidad - Séptimo Examen Trienal
Ucrania	G/TBT/W/420 4 de junio de 2015	Procedimientos de evaluación de la conformidad - Séptimo Examen Trienal
Taipei Chino	G/TBT/W/417 1º de junio de 2015	Propuesta sobre el reconocimiento y la aceptación de resultados de evaluaciones de la conformidad - Séptimo Examen Trienal
Japón	G/TBT/W/412 1º de junio de 2015	Procedimientos de evaluación de la conformidad - Séptimo Examen Trienal
Estados Unidos	G/TBT/W/411 29 de mayo de 2015	Mejorar la comprensión de los beneficios de una infraestructura nacional de la calidad que favorecen el comercio - Séptimo Examen Trienal
Canadá	G/TBT/GEN/154 25 de octubre de 2013	Documento de reflexión sobre el nuevo marco de reglamentación federal para la inspección de alimentos
Normas		
China	JOB/TBT/146 13 de octubre de 2015	Observaciones de China sobre el documento JOB/TBT/135
México	JOB/TBT/139 28 de septiembre de 2015	Observaciones de México sobre el documento JOB/TBT/135
Uganda	JOB/TBT/138 24 de septiembre de 2015	Observaciones de Uganda sobre el documento JOB/TBT/135
Japón	JOB/TBT/137 23 de septiembre de 2015	Observaciones del Japón sobre el documento JOB/TBT/135
Australia	G/TBT/W/414/Rev.1 21 de agosto de 2015	Iniciativas de los Miembros de la OMC para fomentar la adopción de normas internacionales - Séptimo Examen Trienal
Australia	G/TBT/W/414 1º de junio de 2015	Iniciativas de los Miembros de la OMC para fomentar la adopción de normas internacionales - Séptimo Examen Trienal
Japón	G/TBT/W/413 1º de junio de 2015	Transparencia - Séptimo Examen Trienal
México	G/TBT/GEN/7/Add.20 8 de octubre de 2014	Comunicación conforme con lo dispuesto en el artículo 10.3.1 del Acuerdo OTC
México	G/TBT/GEN/7/Add.19 7 de mayo de 2014	Comunicación conforme con lo dispuesto en el artículo 10.3.1 del Acuerdo OTC
Burundi	G/TBT/GEN/162 24 de febrero de 2014	Información sobre la Oficina de Normalización y Control de la Calidad de Burundi (BBN)
México	G/TBT/GEN/7/Add.18 1º de octubre de 2013	Comunicación conforme con lo dispuesto en el artículo 10.3.1 del Acuerdo OTC
México	G/TBT/GEN/7/Add.17 1º de mayo de 2013	Comunicación conforme con lo dispuesto en el artículo 10.3.1 del Acuerdo OTC
Japón	G/TBT/W/357 18 de febrero de 2013	Transparencia en la elaboración de normas
Transparencia		
Estados Unidos	JOB/TBT/148 13 de octubre de 2015	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/135
India	JOB/TBT/147 13 de octubre de 2015	Observaciones de la India sobre el documento JOB/TBT/135
China	JOB/TBT/146 13 de octubre de 2015	Observaciones de China sobre el documento JOB/TBT/135

Miembro	Signatura y fecha	Título
Perú, Singapur y Suiza	JOB/TBT/145 13 de octubre de 2015	Observaciones del Perú, Singapur y Suiza sobre el documento JOB/TBT/135
Mauricio	JOB/TBT/143 13 de octubre de 2015	Observaciones de Mauricio sobre el documento JOB/TBT/135
República de Corea	JOB/TBT/140 30 de septiembre de 2015	Observaciones de la República de Corea sobre el documento JOB/TBT/135
México	JOB/TBT/139 28 de septiembre de 2015	Observaciones de México sobre el documento JOB/TBT/135
Uganda	JOB/TBT/138 24 de septiembre de 2015	Observaciones de Uganda sobre el documento JOB/TBT/135
República de Corea	G/TBT/W/419/Rev.1 13 de julio de 2015	Transparencia - Séptimo Examen Trienal
Estados Unidos	G/TBT/W/415/Rev.1 13 de julio de 2015	Mejores prácticas para la notificación de reglamentos técnicos regionales - Séptimo Examen Trienal
Seychelles	JOB/TBT/133 18 de junio de 2015	Observaciones de Seychelles sobre el documento G/TBT/W/395 - Séptimo Examen Trienal
Uganda	JOB/TBT/131 12 de junio de 2015	Observaciones de Uganda sobre el documento G/TBT/W/419 - Séptimo Examen Trienal
Uganda	JOB/TBT/130 12 de junio de 2015	Observaciones de Uganda sobre el documento G/TBT/W/418 - Séptimo Examen Trienal
Uganda	JOB/TBT/129 12 de junio de 2015	Observaciones de Uganda sobre el documento G/TBT/W/415 - Séptimo Examen Trienal
Uganda	JOB/TBT/128 12 de junio de 2015	Observaciones de Uganda sobre el documento G/TBT/W/413 - Séptimo Examen Trienal
República de Corea	G/TBT/W/419 1º de junio de 2015	Transparencia - Séptimo Examen Trienal
Sudáfrica	G/TBT/W/418 1º de junio de 2015	Buenas prácticas de reglamentación - Evaluación del impacto de la reglamentación (EIR); evaluación del riesgo; proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no disponibles en los idiomas de trabajo de la OMC - Séptimo Examen Trienal
Estados Unidos	G/TBT/W/415 1º de junio de 2015	Mejores prácticas para la notificación de reglamentos técnicos regionales - Séptimo Examen Trienal
Japón	G/TBT/W/413 1º de junio de 2015	Transparencia - Séptimo Examen Trienal
Indonesia	JOB/TBT/124 10 de marzo de 2015	Observaciones de Indonesia sobre el documento G/TBT/W/395 - Séptimo Examen Trienal
Canadá	G/TBT/W/398 26 de febrero de 2015	Propuesta sobre un sistema de alertas de la OMC - Sistema mundial de alertas para las exportaciones
México	JOB/TBT/122 25 de febrero de 2015	Propuesta para el documento G/TBT/W/395 - Séptimo Examen Trienal
México	G/TBT/W/396 20 de enero de 2015	Cooperación regulatoria, buenas prácticas regulatorias y transparencia - Séptimo Examen Trienal
Uganda	G/TBT/W/395 15 de enero de 2015	Propuesta de mejora del Sistema de Presentación en línea de las Notificaciones OTC (TBT NSS) - Séptimo Examen Trienal
Uganda	G/TBT/GEN/176 16 de diciembre de 2014	Propuesta sobre un sistema de alertas basado en las notificaciones de la OMC - Sistema mundial de alertas para las exportaciones basado en las notificaciones - Declaración de Uganda en la reunión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio celebrada los días 5 y 6 de noviembre de 2014
Canadá	JOB/TBT/109 10 de octubre de 2014	Propuesta sobre un sistema de alertas de la OMC - Sistema mundial de alertas para las exportaciones
Comité OTC	G/TBT/35 24 de junio de 2014	Uso coherente de los modelos de notificaciones
Asistencia técnica		
Uganda	JOB/TBT/150 30 de octubre de 2015	Observaciones de Uganda sobre el documento JOB/TBT/135/Rev.1
Chile	JOB/TBT/144 13 de octubre de 2015	Observaciones de Chile sobre el documento JOB/TBT/135
Mauricio	JOB/TBT/143 13 de octubre de 2015	Observaciones de Mauricio sobre el documento JOB/TBT/135

Miembro	Signatura y fecha	Título
República de Corea	JOB/TBT/140 30 de septiembre de 2015	Observaciones de la República de Corea sobre el documento JOB/TBT/135
México	JOB/TBT/139 28 de septiembre de 2015	Observaciones de México sobre el documento JOB/TBT/135
Trato especial y diferenciado		
Ecuador	JOB/TBT/71 30 de octubre de 2013	Criterios generales sobre la aplicación del artículo 12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio
Cuba	JOB/TBT/62 10 de septiembre de 2013	Comentarios y contribuciones de Cuba para la sesión temática sobre trato especial y diferenciado, prevista para el 29 de octubre en el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio
Ecuador	JOB/TBT/49 3 de julio de 2013	Preparación de la sesión temática sobre trato especial y diferenciado y asistencia técnica prevista para el 29 de octubre de 2013
Funcionamiento del Comité		
Estados Unidos	JOB/TBT/148 13 de octubre de 2015	Observaciones de los Estados Unidos sobre el documento JOB/TBT/135
India	JOB/TBT/147 13 de octubre de 2015	Observaciones de la India sobre el documento JOB/TBT/135
China	JOB/TBT/146 13 de octubre de 2015	Observaciones de China sobre el documento JOB/TBT/135
Perú, Singapur y Suiza	JOB/TBT/145 13 de octubre de 2015	Observaciones del Perú, Singapur y Suiza sobre el documento JOB/TBT/135
Chile	JOB/TBT/144 13 de octubre de 2015	Observaciones de Chile sobre el documento JOB/TBT/135
Argentina	JOB/TBT/141 1º de octubre de 2015	Observaciones de la Argentina sobre el documento JOB/TBT/135
México	JOB/TBT/139 28 de septiembre de 2015	Observaciones de México sobre el documento JOB/TBT/135
Uganda	JOB/TBT/138 24 de septiembre de 2015	Observaciones de Uganda sobre el documento JOB/TBT/135
Suiza	G/TBT/W/400/Rev.1 9 de junio de 2015	Propuesta sobre el funcionamiento del Comité - Séptimo Examen Trienal
China	G/TBT/W/416 1º de junio de 2015	Propuesta de debate temático sobre normas de eficiencia energética - Séptimo Examen Trienal
Suiza	G/TBT/W/400 12 de marzo de 2015	Propuesta sobre el funcionamiento del Comité - Séptimo Examen Trienal
